



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA IMPORTADORA
SALAZAR HERMANOS S.A. IMSAHER.-----
CUANTIA: US\$800.00-----

“En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil
ocho, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen: Por
una parte, el señor DANIEL ALEJANDRO SALAZAR
GUERRÓN; quien declara ser ecuatoriano, soltero,
estudiante, por sus propios derechos; y, por otra parte, el
señor BRADLEY ALEXANDER SALAZAR GUERRÓN, quien
declara ser estadounidense, entendido en el idioma
castellano, soltero, estudiante, por sus propios derechos;
mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad; a quienes de conocer
doy fe, por haberme presentado sus documentos de
identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y
bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta
escritura pública de CONSTITUCION, para su otorgamiento
me presentó la Minuta siguiente: “S E Ñ O R
N O T A R I O: Eleve usted a escritura pública el presente
documento que contiene la Constitución de la Compañía
Anónima denominada IMPORTADORA SALAZAR HERMANOS
S.A. IMSAHER, que se otorga al tenor de las cláusulas y
declaraciones siguientes: P R I M E R A: PERSONAS QUE
INTERVIENEN: Celebran el contrato de Compañía y

1 suscriben esta escritura en calidad de socios fundadores,
2 las siguientes personas: a) DANIEL ALEJANDRO SALAZAR
3 GUERRÓN; quien declara ser ecuatoriano, estudiante,
4 soltero, por sus propios y personales derechos, y; b)
5 BRADLEY ALEXANDER SALAZAR GUERRÓN, quien declara
6 ser estadounidense, estudiante, soltero, quienes declaran
7 que es su voluntad unir sus capitales e industrias, para
8 fundar una compañía que ejercerá su actividad, bajo la
9 denominación social de: IMPORTADORA SALAZAR
10 HERMANOS S.A. IMSAHER, y que se regirá por el presente
11 estatuto, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y
12 demás leyes aplicables a esta especie de compañía.-
13 ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO - DENOMINACIÓN:
14 La denominación de la Compañía que se constituye es
15 IMPORTADORA SALAZAR HERMANOS S.A. IMSAHER.-
16 ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La
17 nacionalidad de la sociedad que se constituye es
18 ecuatoriana y su domicilio el Cantón Guayaquil, pero, por
19 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá abrir
20 sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio
21 nacional o del extranjero.- ARTICULO TERCERO: OBJETO
22 SOCIAL: La compañía tiene por objeto social dedicarse a las
23 siguientes actividades: Se dedicará a las siguientes
24 actividades: UNO) Fabricar, comercializar, arrendar,
25 mantener y reparar todo tipo de bienes, artículos, equipos,
26 accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de
27 juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa,
28 prendas de vestir, tejidos, fibras textiles, tapices,



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 2 -

1 alfombras, tejidos, hilados, calzados, productos de cuero,
2 maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos
3 de guarnicionería, artículos de tocador, pinturas, barnices,
4 lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos
5 de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías,
6 acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza,
7 artesanías, jardinería, suministros eléctricos,
8 electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos,
9 alfombras, toallas y artículos afines), mobiliario (madera,
10 aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros,
11 papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares,
12 bazar, perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal,
13 relojes, fotografía, imprenta, pulpa, tinta, iluminación,
14 discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos
15 musicales, equipos para reproducción de sonido o
16 imágenes, relojes, sistemas de medición y cálculo de tiempo,
17 capacidad y peso. DOS) Administración, instalación y
18 asesoramiento de centros deportivos, de cultura física y de
19 belleza física, tales como gimnasios, áreas recreativas,
20 clubes campestres, deportivos y de esparcimiento
21 familiar, peluquerías, centros de adelgazamiento, estética y
22 belleza, y locales afines. TRES) Fabricar, ensamblar,
23 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
24 bienes de transporte, carga, recreo o deporte, tales como:
25 autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas,
26 tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras,
27 bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros,
28 de todo tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar,

1 ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
2 todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes,
3 repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías
4 afines. CUATRO) Fabricar, arrendar, mantener, reparar y
5 comercializar toda clase de envases de plástico, cartón,
6 vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para
7 almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos.
8 sean sólidos, gaseosos o líquidos. CINCO) Producir, extraer,
9 almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar,
0 envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y
1 especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, para
2 consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos.
3 SEIS) Comercializar, reparar, mantener, administrar y
4 explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser
5 propietaria. SIETE) Diseñar, planificar, calcular, construir,
6 fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar,
7 representar, comercializar todo tipo de edificaciones (para
8 viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo,
9 bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad
0 horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de
1 comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas,
2 obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia,
3 mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía.
4 OCHO) Fabricar, almacenar y comercializar materiales de
5 construcción, accesorios y demás artículos relacionados
6 con la rama de la construcción, tales como ladrillos,
7 bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso,
8 hierro, acero, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -

1 de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets
2 y bienes afines. NUEVE) Fabricar, ensamblar, arrendar,
3 reparar y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas
4 o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos
5 y accesorios de óptica; instrumental médico, quirúrgico,
6 odontológico u ortopédico; productos químicos o
7 farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama
8 veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus
9 formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna
10 a la actividad médica. Brindar servicios médicos a través de
11 hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios,
12 laboratorios de análisis y locales afines, para seres
13 humanos o animales. DIEZ) Organizar concursos
14 profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y
15 cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento
16 de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y
17 formas. ONCE) Prestación de servicios y de asesoría en la
18 rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria,
19 tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura,
20 investigaciones, comercialización, computación,
21 procesamiento de datos, cálculo, contabilidad. DOCE)
22 Aprovechamiento, explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca,
23 extracción, procesamiento, empaque, envasamiento y
24 comercialización de mariscos, peces, camarones y demás
25 recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de
26 cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.
27 Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización
28 de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto

1 bioacuático o hidrobiológico. TRECE) Para sí misma y no
2 como casa de valores o afines, participaciones o derechos
3 en general de compañías nacionales o extranjeras.
4 CATORCE) Turismo nacional e internacional, mediante la
5 instalación, administración y explotación de agencias de
6 viajes, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
7 comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros
8 nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los
9 equipos, máquinas, bienes muebles e instrumentos
0 necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes
1 detallados. QUINCE) Decoración y arreglos de interiores,
2 departamentos, casas, oficinas, jardines y demás
3 inmuebles. DIECISÉIS) Actividad de organización y
4 ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias,
5 fiestas y actividades afines. DIECISIETE) Limpieza,
6 mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles:
7 oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias.
8 Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y
9 líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y
0 producción de plantas recicladoras. DIECIOCHO) Fabricar,
1 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo
2 de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas,
3 compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes
4 de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación,
5 ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para
6 pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje,
7 piezas de transmisión, así como sus repuestos y accesorios.
8 Prestar servicios de reparación y de mantenimiento



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -

1 preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería,
2 electrodomésticos, carpintería metálica y de madera,
3 cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire
4 acondicionado. DIECINUEVE) Fabricar, comercializar,
5 arrendar, y reparar productos elaborados de metal. VEINTE)
6 Ejecutar planes de ayuda social o ambiental, por sus
7 propios medios o en representación de países u
8 organizaciones no gubernamentales. VEINTIUNO)
9 Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y
10 montaje de toda clase de espectáculos, conciertos
11 musicales, estudios de grabación, academias de baile y
12 actividades afines. VEINTIDÓS) Extraer, producir,
13 industrializar, almacenar y comercializar todo tipo de
14 granos comestibles. VEINTITRÊS) Administrar, explotar y
15 dirigir toda clase de institutos educativos, tales como:
16 kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos,
17 universidades y demás centros educativos afines. Organizar,
18 promover y dirigir campamentos vacacionales y programas
19 de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el
20 extranjero.- VEINTICUATRO) Distribuir, arrendar,
21 comercializar, fabricar, explotar y mantener plantas de
22 generación eléctrica, eólica, o hidroeléctrica. Fabricar,
23 comercializar, ensamblar, arrendar, mantener y reparar
24 todo tipo de máquinas y accesorios relativos a dichas
25 actividades, tales como cables, turbinas, motores de
26 combustión interna, motores, generadores, medidores,
27 transformadores y mercaderías relacionadas.
28 VEINTICINCO) Desarrollo, producción, explotación y

1 comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola,
2 apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así
3 como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros,
4 carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y
5 afines. VEINTISEIS) Producción, creación y elaboración de
6 campañas de publicidad, de concursos de eficiencia
7 publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y
8 actividades afines. Impresión, producción, edición,
9 reproducción y comercialización de artes gráficas,
0 publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos,
1 revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.
2 VEINTISIETE) Instalación, operación, utilización y
3 desarrollo de toda transmisión, emisión o recepción de
4 signos, señales, imágenes, sonidos e información de
5 cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios
6 ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin
7 que la enumeración sea taxativa podrá explotar o usar
8 frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones
9 otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de
10 larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de
11 comunicaciones internacional y/o nacional, transmitir
12 digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía,
13 transmisión satelital, servicios de Internet, centrales
14 telefónicas y actividades afines. Administración,
15 instalación, explotación, prueba y mantenimiento de
16 centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores
17 generadores y demás. Elaboración, control y análisis de
18 estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -

1 afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y
2 reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como
3 sus partes y accesorios. VEINTIOCHO) Fabricar, ensamblar,
4 comercializar, arrendar, mantener y reparar computadoras,
5 así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño,
6 programación e implantación de sistemas, programas y
7 aplicaciones. Asesoría sobre equipos de computación,
8 sistemas de información y uso de tecnología. Servicios de
9 hospedaje (hosting), registros de dominios, correo y
10 comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de
11 cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para
12 Internet. VEINTINUEVE) Servicios especializados de
13 análisis y de control de calidad de productos alimenticios,
14 químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e
15 hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia
16 técnica especializada que requieran los cultivadores,
17 criadores, productores y procesadores de tales productos.
18 Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo,
19 desarrollo y procesamiento de productos alimenticios,
20 bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el
21 consumo humano o de animales o seres vivos. Instalación,
22 explotación y administración de laboratorios para análisis
23 bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos,
24 patológicos, y de algas. TREINTA) Servicios de asesoría
25 técnica de Internet. TREINTA Y UNO) Mudanzas y embalajes
26 de bienes. Servicios de salvataje en varamientos,
27 encalladuras, incendios, accidentes y casos afines.
28 Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales

1 como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento,
2 mantenimiento y limpieza. Investigar, explorar y explotar
3 toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se
4 encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento
5 de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones.
6 TREINTA Y DOS) Prestar servicios de asesoramiento en la
7 protección, investigación, custodia y vigilancia de personas,
8 de valores y de bienes muebles e inmuebles. TREINTA Y
9 TRES) Inspecciones de productos de exportación, tales
0 como: camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores,
1 pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y
2 mercaderías afines, con el propósito de establecer su
3 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
4 respectivas certificaciones. TREINTA Y CUATRO) Sembrar,
5 conservar, aprovechar, explotar, extraer, cuidar, aserrar,
6 acepillar, industrializar y comercializar bosques, árboles,
7 plantas, viveros y materias primas forestales. Asesoría en
8 el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas,
9 enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los
0 bosques y vegetación en general. Recolección de productos
1 forestales silvestres: gomas similares al caucho, corcho,
2 goma laca, goma arábica, resinas y bálsamos, cría vegetal,
3 bellotas, musgos, líquenes, árboles cortados de hoja
4 perenne usados en ocasiones festivas y otros productos
5 silvestres. Estimación e inventario de existencias
6 maderables, ordenación forestal incluso forestación y
7 reforestación. Actividades de servicios de corte de troncos
8 de madera. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

-- 6 --

1 reparar productos de madera, corcho, paja, materiales
2 trenzables y de partes y piezas de carpintería para edificios
3 y construcciones. TREINTA Y CINCO) Instalación,
4 explotación y administración de supermercados,
5 comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que
6 comercialicen productos de la más variada índoles.
7 TREINTA Y SEIS) Molienda de cereales, legumbres, granos y
8 productos derivados, piensos preparados. Elaboración y
9 producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles
10 y demás productos de molinería. TREINTA Y SIETE)
11 Fabricación de abonos, sustancias químicas, productos
12 químicos, gases industriales, elementos químicos,
13 insecticidas, plaguicidas, fungicidas y ácidos inorgánicos.
14 TREINTA Y OCHO) Fabricar, comercializar, arrendar,
15 mantener y reparar ventiladores, equipos de enfriamiento,
16 acondicionadores de aire, aparatos para la filtración,
17 depuración y distribución de líquidos, gases o polvos.
18 TREINTA Y NUEVE) Importación de luces de xenón para
19 automóviles livianos y pesados, así como también venta del
20 mismo producto y exportación de luces de xenón a países en
21 donde el producto no contravenga ley originaria alguna.
22 CUARENTA) Captación, depuración y distribución de agua
23 para consumo humano, riego, agricultura, industrias.
24 Instalación de sistemas de riego, así como fabricación,
25 comercialización, reparación y mantenimiento de dicho
26 sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores,
27 controladores, bombas y demás.-Para cumplir con sus
28 objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y

1 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
2 tengan relación con el mismo. ARTICULO CUARTO.-
3 DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía que por
4 este instrumento se constituye será de CINCUENTA AÑOS,
5 plazo que se contará desde la fecha de inscripción del
6 contrato constitutivo en el registro mercantil de Guayaquil.-
7 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACIÓN:
8 Será de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
9 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
0 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
1 AMERICA, cada una, cuyos títulos serán firmados por el
2 Gerente General de la compañía y numerados del cero uno
3 (001) a los ochocientos (800) inclusive. Cada acción da
4 derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la
5 Junta General, a participar en las utilidades y a los demás
6 derechos establecidos en la Ley.- ARTICULO SEXTO: DE
7 LOS ACCIONISTAS.- Se considerará como tal, a quien
8 aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas.
9 Las acciones podrán transferirse mediante notas de cesión,
0 la que constará en el título correspondiente o en una hoja
1 adherida al mismo, firmada por el cedente y producirá
2 efectos legales desde la fecha de inscripción en el libro de
3 acciones y accionista. Los certificados o los títulos de las
4 acciones se extenderán en libros talonarios
5 correlativamente numerados, pero los títulos definitivos se
6 emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada
7 certificado o título de acción, podrá representar una o más
8 acciones. Entregados los certificados o el título al



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -

1 accionista éste suscribirá el correspondiente talonario.-
2 ARTICULO SÉPTIMO: PÉRDIDA O EXTRAVIO DE
3 ACCIONES.- Si un certificado o título se extraviare la
4 compañía podrá anularlos previa publicación del aviso
5 respectivo que por tres días consecutivos se hará a costa
6 del accionista, en unos de los diarios que más circule en el
7 domicilio principal de la compañía. Transcurrido treinta
8 días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la
9 anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
10 inherentes al certificado o título, debiendo conferirse uno
11 nuevo al accionista.- ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE
12 LOS ACCIONISTAS.- El derecho de negociar libremente las
13 acciones no admite limitaciones. Tendrá derecho preferente
14 para suscribir las acciones que se emitan en caso de
15 aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a
16 la publicación por la prensa del acuerdo de junta general.
17 Pero los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
18 suscripción del capital o del aumento anterior no podrá
19 ejercer este derecho, mientras no paguen lo que adeuden.
20 Tendrán derechos a voto, en proporción al valor pagado de
21 su acción. Pero si el certificado o título de acción ampara a
22 más de una, se considerará para el accionista tantos votos
23 cuantas acciones represente, en proporción al valor
24 pagado.- ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL:
25 Pagado el cien por cien del capital inicial, la compañía
26 podrá acordar un aumento de capital social.- ARTICULO
27 DÉCIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
28 COMPAÑÍA.- Será gobernada por la junta general de

1 accionista, su órgano supremo, y la administración estará a
2 cargo del Gerente General, o del Presidente a falta de éste.
3 La Junta General estará formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones
5 obligan a los administradores y accionistas hayan o no
6 asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las
7 Juntas son: Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán
8 convocadas por los administradores, mediante aviso por la
9 prensa, en unos de los periódicos de mayor circulación en el
0 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
1 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
2 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
3 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
4 ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias, en
5 cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en
6 la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas
7 se encuentren presentes y estén conforme en los asuntos a
8 tratarse y unánimemente de acuerdo en suscribir el acta
9 bajo sanción de nulidad, podrá reunirse sin el requisito de
0 convocatoria previa tal como lo dispone el artículo
1 doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.-
2 *af* ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA
3 GENERAL.- En primera convocatoria se necesitará de la
4 mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta
5 General de Accionistas. De no reunirse este quórum se hará
6 una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de
7 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria
8 ni modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 8 -

1 que la Junta se reunirá con el número de accionistas
2 concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que
3 modifiquen el estatuto social la reactivación de la compañía
4 en proceso de liquidación o la convalidación será necesaria
5 de una concurrencia, por lo menos, de la mitad del capital
6 pagado para la primera convocatoria y de la tercera parte
7 del capital pagado para la segunda. De no reunirse este
8 quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuarse
9 una tercera, que no podrá demorar mas de sesenta días de
10 la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la
11 convocatoria, y la Junta así convocada y reunida podrá
12 adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el
13 número de accionista concurrentes. En todos los casos el
14 comisario de la compañía será especial e individualmente
15 convocado, pero su inasistencia no será casual para diferir
16 la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS
17 DE LA JUNTA.- Instalará la Junta el Gerente General,
18 pudiendo nombrarse si fuere del caso un Presidente y/o
19 secretario ad-hoc, a la falta de concurrencia del principal.-
20 ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.- Salvo
21 las excepciones previstas en la ley o en este estatuto, las
22 decisiones adoptadas en junta general necesitarán de una
23 mayoría equivalente a la mitad mas uno del capital pagado
24 concurrente a la reunión. Los votos en blancos y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DÉCIMO
26 CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.- Deberán
27 extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos
28 lados, foliadas y con numeración continua, y serán firmadas

1 por el Secretario de la Junta o de quien hubiere hecho sus
2 veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de
3 la ley de compañías, en que deberá firmarla todos los
4 asistentes. De cada Junta se formara un expediente que
5 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como
6 los establecidos en el reglamento sobre Junta General de
7 Socios y Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO:
8 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son sus deberes y
9 atribuciones las que la ley de compañías establece, y
10 principalmente las siguientes: a) elegir o reelegir para un
11 periodo de cinco años al Presidente, Gerente General y
12 Comisarios y autorizar al administrador representante legal
13 de la compañía la designación de funcionarios y demás
14 empleados necesarios para el funcionamiento de la
15 compañía; b) conocer anualmente las cuentas, el balance
16 general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias,
17 los informes de los administradores y el comisario, y
18 resolver sobre ello. Ni el balance ni las cuentas en general
19 podrán aprobarse sin estar precedida del informe de los
20 comisarios; c) resolver sobre la distribución de beneficios;
21 La amortización de las acciones y sobre la modificación del
22 estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la
23 compañía; y en este caso, nombrar liquidadores y fijar
procedimientos para la liquidación.- ARTICULO DÉCIMO
SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General
será el representante legal, judicial, y extrajudicial de la
compañía; De manera individual y en consecuencia, tendrá
los derechos y obligaciones que el presente estatuto y la ley



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -

1 de compañías establecen. Legitimará su intervención con la
2 presentación de su nombramiento legalmente inscrito en
3 todo acto, negocio u operación que tenga que realizar en
4 representación de la compañía. Necesitará de autorización
5 de la Junta General, para enajenar o gravar con hipoteca
6 bienes inmuebles de la compañía.- ARTICULO DÉCIMO
7 SÉPTIMO. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) presidir
8 las Juntas generales; suscribir conjuntamente con el
9 Gerente General las actas de Juntas General, los
10 certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los
11 funcionarios designados por la Junta General excepto el
12 suyo que será firmado por el Gerente General o el secretario
13 de la junta; b) convocar a junta general de accionista; y c)
14 asumir la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía en casos de falta o impedimento temporal del
16 Gerente General, y en este caso tendrá todas las
17 atribuciones del subrogado, sin perder las propias.-
18 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL
19 GERENTE GENERAL.- a) Ejercer la representación legal,
20 judicial y extrajudicial de la compañía; De manera
21 individual. b) presentar a la junta general de accionista el
22 balance general, el estado de la cuenta pérdidas y
23 ganancias, la propuesta de beneficios, junto con la memoria
24 explicativa de la gestión y situación económica de la
25 compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.
26 Será necesaria que este precedido del informe del comisario
27 y a disposición de los accionistas en las oficinas de la
28 compañía por lo menos quince días antes de la fecha de

1 reunión de junta general que deba conocerlos; c) conferir
2 poderes especiales para casos determinados, que
3 necesariamente se describan en el poder; d) convocar a
4 junta general de accionistas; y, e) las demás funciones
5 conferidas por la ley de compañías, el presente estatuto y
6 las resoluciones que se adopten en junta general.-

7 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACION DE LA
8 COMPAÑÍA.- Estará a cargo del comisario principal y en su
9 ausencia de su respectivo suplente.- Sus deberes y
0 atribuciones son los que establecen la ley de compañía.-

1 ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS UTILIDADES.- Se
2 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de
3 las acciones, previa resolución de la Junta General. Será
4 obligatorio segregar de las utilidades liquidas y realizadas
5 una cantidad no menor al diez por ciento para formar el
6 fondo de reserva, hasta que este alcance por lo menos en el
7 cincuenta por ciento del capital social.-

8 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-
9 La compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de
10 compañía, y anticipadamente, por resolución de la junta
11 general de accionistas, la que para efecto de la liquidación,
12 designarán a los liquidadores y fijará su remuneración y el
13 procedimiento para la liquidación.-

14 S E G U N D A . -
15 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- LOS
16 INTERVINIENTES, Fundadores de la compañía, declaran: El
17 capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco
18 por ciento de la siguiente manera: a) El accionista DANIEL
ALEJANDRO SALAZAR GUERRON, ha suscrito cuatrocientas



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 10 -

1 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
2 Estados Unidos de América cada una, equivalente al
3 cincuenta por ciento del capital social, y ha pagado la suma
4 de cien dólares los Estados Unidos de América; b) El
5 accionista BRADLEY ALEXANDER SALAZAR GUERRÓN, ha
6 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
7 un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
8 equivalente al uno por ciento del capital social, y ha pagado
9 la suma de cien dólares de los Estados Unidos de América.
10 En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital
11 de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada
12 una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a
13 pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos
14 años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta
15 Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero
16 referidas en esta cláusula constan del Certificado de
17 Integración de Capital que se adjunta.- T E R C E R A.-
18 AUTORIZACION PARA TRAMITE.- Los intervinientes, de
19 común acuerdo, autorizamos a la abogada IVONNE NARCISA
20 HERNÁNDEZ RUIZ, para que lleve a cabo todos los trámites
21 necesarios para la aprobación de esta escritura y convoque
22 a la primera Junta General de Accionistas.- Agregue usted,
23 señor Notario, las demás cláusulas para la validez y
24 perfeccionamiento de la presente escritura.- (Firmado)
25 Ivonne Hernández, ABOGADA IVONNE NARCISA
26 HERNÁNDEZ RUIZ, Registro Número siete mil setecientos
27 cincuenta y tres-“Colegio de Abogados del Guayas”.- (Hasta
28 aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos

V-372744

Guayaquil, 22 de enero del 2008

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

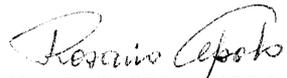
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **IMPORTADORA SALAZAR HERMANOS S.A. IMSAHER** Valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

DANIEL ALEJANDRO SALAZAR GUERRON	\$	100.00
BRADLEY ALEXANDER SALAZAR GUERRON	\$	100.00
TOTAL	\$	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7171909
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: HERNANDEZ RUIZ IVONNE NARCISA
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/01/2008 4:05:45 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA SALAZAR HERMANOS S.A. IMSAHER
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

gó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA,
que sello y firmo en doce fojas útiles xerox.- Guayaquil, veinticuatro de
Enero del año dos mil ocho.-----



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la
presente, que por resolución número 08-G-IJ-0000552, del señor
Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías de
Guayaquil, de fecha treinta y uno de Enero del año dos mil ocho, fue
aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil,
uno de Febrero del año dos mil ocho.-



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0001032

Guayaquil,

- 5 MAR 2008

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA SALAZAR HERMANOS S.A. IMSAHER**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-